



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 7294-CU-2020

Huancayo, 24 de noviembre 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 00168-2020-J-UGCAL-UNCP del 22 de octubre 2020, a través del cual la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, sobre modificación de la tercera disposición transitoria del Reglamento Académico.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 7013-CU-2020 de fecha 04 de agosto 2020, se resuelve aprobar el Reglamento Académico General-V.2 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, conformado por XXX Capítulos, 230 Artículos, Tres Disposiciones Transitorias, Dos Disposiciones Complementarias y Tres Disposiciones Finales;

**Que**, la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, manifiesta que, habiendo revisado el Reglamento Académico General de la UNCP (V.2), aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020, se observa en la Tercera Disposición Transitoria, a quienes aplica la Ley Universitaria N° 30220 para el caso de grados académicos de bachiller, maestro y doctor; sin embargo, no se menciona para el caso de titulación; en tal sentido, se recomienda agregar lo siguiente, respecto a la obtención del título profesional: "lo previsto en el numeral 45.2 de la Ley Universitaria N° 30220 resulta aplicable para aquellas personas que han iniciado estudios a partir del 2016-I";

**Que**, con Proveído N° 0963-2020-UNCP-VRAC del 21 de octubre 2020, la Vicerrectora Académica, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 00168-2020-J-UGCAL-UNCP, a través del cual la jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la modificación de la tercera disposición transitoria del reglamento académico, la misma que está aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario; y eleva al rectorado para su ratificación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 24 de noviembre 2020 y a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° APROBAR LA ADENDA** al Reglamento Académico General-V.2, aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020, debiendo quedar como sigue:

DICE:

TERCERA Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria N° 30220, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II, los requisitos y procedimientos para la obtención del grado académico de bachiller son los siguientes: ...

DEBE DECIR:

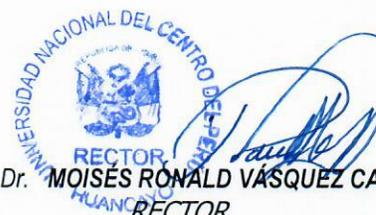
TERCERA Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro, doctor y **título profesional**, previstos en los numerales 45.1, **45.2**, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria N° 30220, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II, los requisitos y procedimientos para la obtención del grado académico de bachiller son los siguientes: ...

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR